



JESÚS PARADA URIBE

ABOGADO, ESPECIALIZADO, MAGÍSTER Y DOCENTE UNIVERSITARIO
DEFENSOR PÚBLICO- DEFENSORÍA DEL PUEBLO

6 de octubre de 2023

Doctor

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez Primero de Familia del Circuito Judicial

Los Patios, Norte de Santander, Colombia.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Radicado: 544053184001 2018 00039 00

Demandante: XIMENA PAOLA OVALLOS URBINA

Demandado: WILLIAM ALFONSO OVALLOS MARTINEZ

Órgano Judicial: JUZGADO 1º DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.

Actuación Procesal: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 expedida en la ciudad de Cúcuta, abogado titulado, inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 115.771 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Defensor Público del Circuito de Los Patios, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, es decir, PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS siendo demandante XIMENA PAOLA OVALLOS URBINA contra WILLIAM ALFONSO OVALLOS MARTINEZ, respetuosamente procedo a presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

CRÉDITO A FAVOR DE XIMENA PAOLA OVALLOS URBINA CONTRA WILLIAM OVALLOS MARTINEZ

I). CUOTA DE ALIMENTOS FIJADA

Según acta del 12 de mayo de 2015 levantada ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Los Patios, Norte de Santander, se fijó las cuotas de alimentos, así:

- 1). CUOTA ORDINARIA MENSUAL DE \$500.000,00
- 2). CUOTA EXTRAORDINARIA ANUAL EN DICIEMBRE \$500.000,00

En esa acta que dicho que las mencionadas cuotas alimentaria se incrementaran anualmente conforme al aumento de salario mínimo legal mensual que decreta el Gobierno Nacional.

II). INCREMENTOS ANUALES DE LAS CUOTAS DE ALIMENTOS

1). Según el Decreto 2552 de 2015 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 7% para la **vigencia del año 2016**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$500.000) se incrementó en la suma de \$35.000, quedando en la suma de \$535.000,00 para el año 2016.

2). Según el Decreto 2209 de 2016 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 7% para la **vigencia del año 2017**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$535.000) se incrementó en la suma de \$37.450, quedando en la suma de \$572.450 para el año 2017.



JESÚS PARADA URIBE

ABOGADO, ESPECIALIZADO, MAGÍSTER Y DOCENTE UNIVERSITARIO
DEFENSOR PÚBLICO- DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- 3). Según el Decreto 2269 de 2017 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 5.8% para la **vigencia del año 2018**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$572.450) se incrementó en la suma de \$33.202, quedando en la suma de \$605.652 para el año 2018
- 4). Según el Decreto 2451 de 2018 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 6% para la **vigencia del año 2019**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$605.652) se incrementó en la suma de \$36.339, quedando en la suma de \$641.991 para el año 2019.
- 5). Según el Decreto 2360 de 2019 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 6% para la **vigencia del año 2020**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$641.991) se incrementó en la suma de \$38.519, quedando en la suma de \$680.510 para el año 2020.
- 6). Según el Decreto 1785 de 2020 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 3.5% para la **vigencia del año 2021**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$680.510) se incrementó en la suma de \$23.817, quedando en la suma de \$704.327 para el año 2021.
- 7). Según el Decreto 1724 de 2021 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 10.07% **para la vigencia del año 2022**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$704.327) se incrementó en la suma de \$70.925, quedando en la suma de \$775.252 para el año 2022.
- 8). Según el Decreto 2613 de 2022 incrementó el salario mínimo legal mensual en el 16% para la **vigencia del año 2023**, por tanto, en el presente caso la cuota ordinaria de alimentos mensual fijada para el año inmediatamente anterior (\$775.252) se incrementó en la suma de \$124.040, quedando en la suma de \$899.292 para el año 2023.

III). MANDAMIENTO DE PAGO

El Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Los Patios, Norte de Santander, mediante auto del 20 de marzo de 2018 libró mandamiento de pago por la suma de Doce Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Colombianos, por cuotas algunas cuotas en mora de 2015, algunas cuotas en mora de 2016, y por 12 meses del año 2017, más los intereses legales desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de esta obligación, más cuotas alimentarias que se causen en el curso del proceso (artículo 431 del C.G.P).

IV). LIQUIDACIÓN DE LAS CUOTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS

Según audiencia llevada a cabo ante el Juzgado el 1º de junio del presente año 2023, y con los depósitos judiciales se abonó, y por tanto quedó un saldo por pagar a 31 de mayo de 2023 por valor de \$30.172.999	\$30.172.999
Cuota ordinaria del mes de junio de 2023 por valor de \$899.292	\$899.292
Cuota ordinaria del mes de julio de 2023 por valor de \$899.292	\$899.292
Cuota ordinaria del mes de agosto de 2023 por valor de \$899.292	\$899.292
Cuota ordinaria del mes de septiembre de 2023 por valor de \$899.292	\$899.292
Cuota ordinaria del mes de octubre de 2023 por valor de \$899.292	\$899.292
TOTAL CUOTAS EN MORA AL MES DE OCTUBE DE 2023	\$34.669.459



JESÚS PARADA URIBE

ABOGADO, ESPECIALIZADO, MAGÍSTER Y DOCENTE UNIVERSITARIO
DEFENSOR PÚBLICO- DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**V). INTERESES MORATORIOS LEGALES AL 0.5% MENSUAL SEGÚN MANDAMIENTO DE PAGO
Y EL ARTÍCULO 1617 DEL CÓDIGO CIVIL**

Intereses moratorios legales sobre \$30.172.999 saldo a 31 de mayo de 2023 (\$150.864) desde el 1° de junio de 2023 x (4 meses) =\$603.456 hasta el 30 de septiembre de 2023	\$603.456
Intereses moratorios legales sobre la cuota ordinaria de junio de 2023 de \$899.292 (\$4.496) desde el 1° de junio de 2023 al 1o octubre de 2023 (\$4.496 mensual) =4 mes =	\$17.984
Intereses moratorios legales sobre la cuota ordinaria de julio de 2023 de \$899.292 (\$4.496) desde el 1° de julio de 2023 al 1o octubre de 2023 (\$4.496 mensual) =3 mes =	\$13.488
Intereses moratorios legales sobre la cuota ordinaria de agosto de 2023 de \$899.292 (\$4.496) desde el 1° agosto de 2023 al 1o octubre de 2023 (\$4.496 mensual) =2 mes =	\$8.992
Intereses moratorios legales sobre la cuota ordinaria de septiembre de 2023 de \$899.292 (\$4.496) desde el 1° septiembre de 2023 al 1o octubre de 2023 (\$4.496 mensual) =1 mes =	\$4.496
TOTAL INTERESES MORATORIOS AL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2023	\$648.416

VI. CONCLUSIÓN

CAPITAL POR CUOTAS ALIMENTARIAS AL 1° DE OCTUBRE DE 2023	\$34.669.459
INTERESES MORATORIOS AL 1° DE OCTUBRE DE 2023	\$648.416
TOTAL CUOTAS DE ALIMENTOS E INTERESES AL 1° DE OCTUBRE DE 2023	\$35.317.875

Son: Treinta y Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Colombianos (\$35.317.875).

Atentamente,

JESÚS PARADA URIBE
C.C. #13.470.451 de Cúcuta.
Defensor Público/Defensoría del Pueblo